



**VISTOS:**

El Memorando N°D78-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 25 de enero de 2023; proveído N°D145-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 25 de enero de 2023; informe N°D44-2023-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 02 de enero de 2023; proveído N°D248-2023-GR.CAJ/GR de fecha 02 de febrero de 2023; proveído N°D189-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 06 de febrero de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante memorando N° D78-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 25 de enero de 2023; el Gobernador Regional dispone proyectar la Resolución Ejecutiva Regional, por la cual se materialice la designación temporal de puesto a favor de la servidora CAS Abog. PERPETUA MILAGROS JULCA VIGO, en el cargo de Sub Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca, a partir de la fecha;

Que, mediante informe N°D44-2023-GR.CAJ-DRA/DP de fecha 02 de enero de 2023, la Dirección de Personal concluye que la servidora CAS Abog. PERPETUA MILAGROS JULCA VIGO, CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Perfiles de Puesto del Gobierno Regional Cajamarca, para ocupar el puesto de Sub Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala: "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público";

Que, cabe precisar además que, sobre el desplazamiento del personal del régimen del Decreto Leg. N° 1057, SERVIR ha emitido un Informe Técnico N° 373-2018-SERVIR/GPGSC e Informe Técnico N° 867-2019- SERVIR/GPGSC, que señalan que, al término de la acción de desplazamiento de un trabajador CAS deberá retornar a su cargo de origen para que concluya su prestación para la cual fue contratado, en el entendido de que el contrato administrativo de servicios se encuentra vigente;

Que, el literal c) del Artículo 21° de la Ley 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las atribuciones del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional): "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza"; por lo que, en ese contexto, resulta pertinente emitir acto de la administración pertinente;

Estando a lo antes expuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley 29338, Decreto Leg. N° 1057.

**SE RESUELVE:**



---

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER**, la **DESIGNACIÓN TEMPORAL DE PUESTO**, a partir de la fecha, a favor de la servidora CAS **Abog. PERPETUA MILAGROS JULCA VIGO**, en el cargo de Sub Gerente de Desarrollo Social y Humano, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente a los Órganos competentes del Gobierno Regional y a los interesados para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL